

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

AG.  
EXP. N° 513-791 /2022.-

DECRETO N°

**8282**

- HF -

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAY 2023

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se tramita la promoción de la Sra. HILDA ESTER ROBLES, CUIL N° 27-12005883-0, Categoría 20, Escalafón General, personal de planta permanente de la Dirección Provincial de Rentas; y

CONSIDERANDO:

Que, la señora HILDA ESTER ROBLES, solicita acogerse a los beneficios de la Ley N°5502;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia, haciendo lo propio la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia;

Que, conforme opinión legal de Fiscalía de Estado, se encuentran delineados los extremos legales para proceder a la promoción del agente al cargo Categoría 24, a partir del 1° de Enero de 2023, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N°8865-H-07, Reglamentario de la Ley N°5502/05;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:



ARTICULO 1º.- Dispóngase la promoción de la señora HILDA ESTER ROBLES, CUIL N°27-12005883-0, agente dependiente de la Dirección Provincial de Rentas, al cargo Categoría 24 Escalafón General Ley 3161/74 a partir del 01° de Enero de 2023, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la Partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ley N°6325-Ejercicio 2023-, para la U. de O.: "C3F"-Dirección Provincial de Rentas-, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro-denominada 1-1-1-1-1-60"Adecuación Ley 5502".-

ARTÍCULO 3º.- Instruyese a la DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3° Anexo del Decreto N°8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los tramites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N°3161/74, modificada por la Ley N°5748.

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**


"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

Nº 11.2.-CORRESPONDE A DECRETO N°

**8282**

-HF-

ARTICULO 4º.- Regístrese. Previa toma de Razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética, luego pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a Dirección Provincial de Rentas, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-


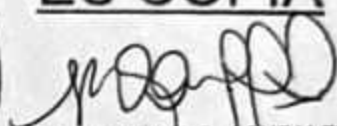


C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS





C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

  
**ES COPIA**  
  
DRA. LORENA B. GONZALEZ  
COORD. DE DESPACHO  
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS